



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

229

SANTA FE,

31 AGO. 2021

VISTO:

El Expte. N° 2-014817/19 en virtud del cual se remite a la Empresa Provincial de la Energía (EPE), el Oficio N° 01323 (19/01/2021) y el de Pronto Despacho Oficio N° 01338 (19/02/2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en el expediente referido, se encuentra dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10,396), por lo que la misma resulta admisible;

Que, en fecha 19 de Enero del año 2019, se oficia a la Empresa Provincial de la Energía sita en Bv. Oroño 1260 de Rosario, con el objeto que informe acerca de: "1) *Que respuesta dió o dará la Empresa Provincial de la Energía al reclamo presentado por los usuarios del suministro eléctrico de calle [REDACTED] de la Ciudad de Rosario, en relación a los problemas de falta de tensión y cortes reiterados que padecen en dicha zona.* 2) *Se adjunta reclamo presentado por los usuarios fechado el 18 de Diciembre del 2019.* 3) *En caso de haber solucionado el mismo se solicita que nos informe para el cierre de nuestras actuaciones.*";

Que, dada la falta de respuesta en el plazo dispuesto por la Ley 10.396 (Creación de la Defensoría del Pueblo), se remite nuevo oficio de Pronto Despacho N° 1338, fechado 19 de Febrero del 2021, en el cual se solicita: "1) *Dar respuesta urgente al Oficio N.º 1323 de la Defensoría del Pueblo en relación a la falta de tensión y cortes reiterados que padecen los vecinos de calle [REDACTED].* 2) *Se adjunta copia del oficio respectivo.* 3) *En caso de haber solucionado el mismo se solicita que nos informe para el cierre de nuestras actuaciones*";

Que, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna, lo que ha generado la necesidad de dictar esta Resolución a los fines de instar la contestación de los mismos, puesto que así está mandado en la normativa que regula la actuación de la Defensoría del Pueblo (Ley 10.396). A saber: "Art. 38: *Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación formando expediente sin fórmulas rituales en el que constarán los antecedentes y las pruebas aportadas. A esos efectos, el Defensor del Pueblo o sus adjuntos estarán facultados para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, la opinión de los funcionarios actuantes y todo otro elemento que, a su juicio, estime útil a los efectos de la fiscalización;...*" "Art. 39. *Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días*



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurran circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen...”; “Art. 50: La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras” (sic);

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N° 10.396).

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) dé respuesta, a la mayor brevedad posible, a lo requerido mediante los Oficios supra mencionados. (arts. 39, 48 sgts. y cc. Ley 10.396).

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente Resolución al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía (EPE.), a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte

GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORIA del PUEBLO
ROSARIO